



- **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS AGRESIONES A PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

El **diputado Juan Carlos Natale López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 59, 60 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo a efecto de crear la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, con base en las siguientes:

Consideraciones

Con fecha 19 de diciembre de 2006, fue creada como órgano de la LX legislatura la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, que estuvo en plenas funciones hasta el final de la legislatura pasada.

En relación con el tema y con lo anterior, con fecha 22 de abril de 2008, el diputado Jesús de León Tello del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó en sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto: Que adiciona al Código Penal Federal el Título Vigésimo Séptimo "De los delitos cometidos contra la libertad de expresión".

Asimismo, en sesión celebrada por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión en fecha 13 de agosto de 2008, los diputados Ruth Zavaleta Salgado, Alliet Bautista Bravo, Joaquín de los Santos Molina y Victorio Montalvo Rojas del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Código Penal Federal, en materia de protección de los periodistas.

Por su parte en sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en fecha 27 de noviembre de 2008, los diputados de la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, el presidente de la Mesa Directiva y los coordinadores de los grupos parlamentarios, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Título Vigésimo Séptimo y los artículos 430 del Código Penal Federal, el 116 del Código Federal de Procedimientos Penales y el 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Mesa Directiva, en esas fechas, mediante oficios números DGPL 60-II-5-1669, CP2R2A.-2030 y D.G.P.L. 60-II-1-1960, respectivamente, acordó se turnaran a la Comisión de Justicia, la cual dictaminó y –una vez aprobada por el pleno– se remitió al Senado de la República con fecha 2 de abril de 2009 para sus efectos constitucionales el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Vigésimo Séptimo, al Libro Segundo del Código Penal Federal, denominado "De los delitos cometidos contra la libertad de expresión ejercida mediante la actividad periodística", aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Exposición de Motivos

En México persisten importantes rezagos en materia de seguridad y respeto a las garantías individuales de los ciudadanos, en especial a la garantía de libertad de imprenta, libertad de expresión y libre acceso a la información pública, por las cuales el Estado debe velar en todo momento.

En épocas recientes, se han suscitado una serie de hechos lamentables en contra de los periodistas y los medios de comunicación.

Es necesario que las autoridades sean las primeras en garantizar la libertad de expresión, el derecho a la información y la libertad de prensa.

Recordando que aún existen servidores públicos que atentan contra el trabajo informativo que realizan los representantes de la prensa. Inclusive hay autoridades que retan a los medios de comunicación y reporteros, cuando más que eso lo que se merecen es pleno respeto a su labor, los periodistas cumplen únicamente con el deber de mantener informada a la sociedad y en lugar de intimidarlos, la autoridad tiene el deber de brindarles reconocimiento y protección.



La Carta Magna garantiza la libertad de información y prensa, los periodistas y los medios de comunicación tienen el derecho de informar y el Estado la obligación de protegerlos.

Hemos visto infinidad de asesinatos, secuestros, amenazas, destrucción de materiales de periodistas o de los medios de comunicación y la impunidad de los agresores, que intentan generar miedo y coartar la libertad de expresión, por lo que estos actos deben ser investigados y sancionados.

La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática.

Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que establece el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla o enmendarla.

El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, así también como la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.

Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.

La Cámara de Diputados debe reiterar la importancia de darle seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, para velar de manera plena, por su seguridad y el respeto de la garantía fundamental de libertad de expresión, libertad de imprenta y derecho a la información. Para conducirse como verdaderos aliados de la sociedad en el desempeño de sus funciones, es que se presenta esta propuesta de creación de la comisión especial para dar seguimiento a la agresión a periodistas y medios de comunicación, con el compromiso de elevar la voz para que este tema sea encumbrado a la agenda nacional y se proteja la libertad de expresión, de prensa y el derecho a la información que nos asiste en México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. El pleno de la Cámara de Diputados, se sirva aprobar la creación de la Comisión Especial de seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, como órgano de la LXI Legislatura, integrada por los ciudadanos diputados federales, con apego al marco jurídico del Congreso de la Unión.

Dado en el pleno de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión, a los 4 días del mes de noviembre de 2009.

Diputado Juan Carlos Natale López (rúbrica).